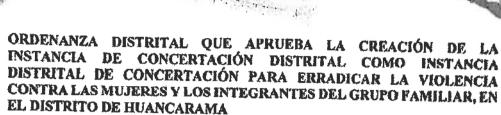


MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE HUALIGARA

ANDAHUIAYI AS-AMIRDAAC





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2024-MDH/AL

Huancarama, 23 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA



VISTO:

En Sesión Ordinario Nº 016-2024 de fecha 23 de agosto 2024, visto el informe Nº 141-2024/SGDS/MDH, respecto a la Aprobación de la Ordenanza Distrital que aprueba la creación de la Instancia de Concertación Distrital como Instancia Distrital de Concertación para erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el distrito de Huancarama.



CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son complementos para aprobar su organización interna y su presupuesto:

Que, el artículo IV de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

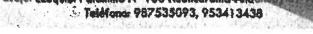
Que, la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8, señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las victimas así como



www.munimencarama.gob.pg

Paraje: Executer Palamine Nº 108 Huancarama-Andahaaytas-Asurimaa



PAUDAD DISTR DE HUALIGARAM

ANDAY LAYLAS-ATTURIBLE

reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación. Con el fir de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida digna asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;



Que, con Decreto Supremo Nº 009 2016 - MIMP, publicado el 27 de julio de 2016, se aprobó el reglamento de la Ley Nº 30364, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza disponen a creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención , Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;



Que, mediante Ley Nº 31439, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" que modifica la Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las Instancias de Concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales. En su artículo 39º establece que la instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción. Además, incorpora el artículo 39-A. donde menciona las obligaciones del gobernador regional, alcalde provincial o alcalde distrital siendo: a) Crear la instancia regional, provincial o distrital de concertación, dentro del plazo legal; b) instalar la instancia regional, provincial o distrital de concertación, en el plazo legal establecido en su norma de creación; e) Convocar y conducir las sesiones de las instancias regional, provincial o distrital de concertación, en



Que, mediante el INFORME Nº141-2024/SGDS/MDH, de fecha 20 de agosto del 2024, el Ing. Julio Bernaola Sánchez responsable del área de ODEL sub gerencia de desarrollo social solicita la Instalación de la INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL COMO INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

los plazos legales establecidos en su norma de creación;

De conformidad con los artículos 9º numeral 8); 39º y 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de la fecha,



G www.monthucacoma.gob.ue

asaje: Ezequiel Palamina Nº 106 Huancarama-Andah Teléfono: 987535093, 953413438

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE MUANGARAM

AND CARLAST AND CONTRACT

23 de agosto del presente año, luego del debate correspondiente y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:



ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL COMO INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE HUANCARAMA



Artículo Primero.- Declarar de prioridad distrital la creación de la Instancia de Concertación Distrital, como Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Huancarama, en el marco de la Ley Nº 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrantes de prevención, atención y protección de las victimas así como reparación del daño causado: y dispone la persecución, sanción y reeducación de los involucrados.

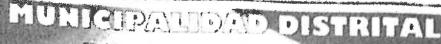


Artículo Segundo. - La instancia de Concertación Distrital está conformada por:

- 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2. La gobernación Distrital.
- 3. La jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4. Organizaciones comunales existentes
- 5. Centros Emergencia Mujer
- 6. Organizaciones o asociaciones de la Sociedad Civil del distrito relacionadas a la temàtica de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 7. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 8. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la corte superior de la jurisdicción.
- 9. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- 10. Un o una representante de los centros educativos.
- 1. Gerencia de Servicios Sociales.



Pasaje: Ezequiel Palomino Nº 108 Huancarama-Andahuaylos-Apurimac Teléfono: 987535093, 953413438

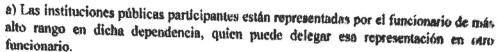


DE MUYALIKANIYA XA



13. Defensoría Municipal de la niña, niño y el adolescente - DEMUNA.

Artículo Tercero.- Sobre la representación de las instituciones participantes:



b) Las instituciones privadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la Institución, quien puede delegar esta representación a otra persona.

c) Las organizaciones sociales están representadas por el presidente de su Junta Directiva, quien puede delegar la responsabilidad a otro dirigente.

d) La representación que ejercen los miembros de las instituciones que participan en la Instancia Distrital es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembros de la Instancia Distrital, así como las responsabilidades que tuvieron dentro de la misma.

Artículo Cuarto. - Las y los representantes títulares de la instancia de concertación

Distrital designan un representante alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación de Municipalidad Distrital de Huancarama, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo Quinto, - La Instancia de Concertación Distrital se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Sexto. - La Gerencia de Servicios Sociales, asume la secretaria Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados a efectos de ser remitidos a la Dirección Oeneral Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el plan de Desarrollo concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el presupuesto participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las victimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

mdhuancarama@amail.com

Municipalidad De Huancarama

в жинилипетаппадорде

Pasaje: Ezequiet Palomino Nº 108 Huoncaramo-Arisa.
Teléfone: 987535092, 953413438

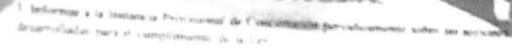






HUNIE

DISTRITA



- 4. Promission di contegliamissioni del Promissioni Dessi de Scriesa avec (implanta conteclionariamissioni de sibiligamente comprismissioni de les inscitta avect pubblicate i de admissioniate de en minimalità al communicati distanta.
- l' Promission et fortalles mourres de les incolers de communière para les environnes distributes. Leures e la restitution comme des mojorese e integrandes del proper beneficie.
- C. I filter true are applicable in consequence encillated training do not proved an electronic security of
- Arthrella Chellano, I de arque e la Calemania de Sarriccias Servicias el Nombreso e consportantes de la displacata el la Reschienta.

Arbitralle Namente. Dispussor e la monumente de Comportunismo Dispusso la ciadiomente de la regimentame removas de la place de responsable de la facilità del place del des magnitures. El les regimentes de la reconsiderate

Artherite Decime. Therefore are is removed in temperatures district, some of representational district.

**Communication of the decimental of the communication of the communicat

Arthrodic Discharce Perisanne. Le promotes unitensance entirers en regionale si dis supulsante de su pubblicacione en el Discret Oficial

BENJATES COMO NOCESE COMPLASE



Committee Selection of the Committee Selection o

to Executed Falsonina Inf 1018 Huntepropria a Uthings Say Anylone Tanklines #577232593, #53413428